

GACETA DISTITAL

No. **1249** · 19 de diciembre de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>



CONTENIDO

DECRETO LOCAL No. 013 de 2025 (18 de diciembre de 2025).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CON EL FIN DE REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A LAS JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA 'MÁS DAS, MÁS QUITAS' EN LA LOCALIDAD NORTE-CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."	





DECRETO LOCALIDAD NORTE-CENTRO HISTÓRICO

DECRETO LOCAL No. 013 de 2025
(18 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CON EL FIN DE REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A LAS JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA ‘MÁS DAS, MÁS QUITAS’ EN LA LOCALIDAD NORTE-CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.”

El alcalde de la localidad Norte-Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales, legales, acordales y decretales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo Distrital 006 de 2006, la ley 1098 de 2006, el Acuerdo Distrital 0019 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 dividió al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades, así: localidad SUROCCIDENTE, localidad SURORIENTE, localidad METROPOLITANA, localidad NORTE - CENTRO HISTÓRICO, y localidad RIOMAR.

Que el artículo noveno (ibidem) establece que corresponde a los alcaldes locales *“coordinar las acciones que estimulen la organización y participación de la comunidad en la gestión del desarrollo integral de su territorio”*.

Que la Ley 1617 de 2013, en su artículo 4, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, establece que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Alcalde Distrital, los alcaldes locales y las Juntas Administradoras Locales.

Que la ley antes mencionada introdujo cambios en lo referente al Régimen de los Distritos y dispuso en su artículo 34 que *“Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico”*.

Que el artículo 46 (ibidem) establece que corresponde a las Juntas Administradoras *“vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad (...)”*.

Que el artículo 48 (ibidem) establece que: *“Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de*



enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”¹.

Que mediante la Circular Conjunta de fecha 4 de agosto de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, emitieron unos lineamientos sobre la convocatoria a sesiones extraordinarias de las juntas administradoras locales y su planeación presupuestal: “...**2. De la independencia de la convocatoria frente a la ejecución presupuestal y la gestión de pagos.** Debe precisarse que el acto de convocatoria a sesiones extraordinarias no constituye, por sí mismo, una ordenación del gasto ni comporta ejecución presupuestal inmediata. Se trata de una competencia legítima del alcalde o alcaldesa local, orientada a garantizar el ejercicio deliberativo de la Junta sobre los asuntos puestos a su consideración. En tal virtud, al no generar afectación presupuestal, no se requiere la expedición previa de un certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). Por el contrario, el reconocimiento y pago de honorarios por la asistencia a sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, sí constituye ejecución del gasto público y, por tanto, exige el cumplimiento estricto de las etapas presupuestales establecidas en la normativa vigente.

En virtud del Decreto Distrital 0275 de 2021, la gestión del pago de los honorarios por asistencia a sesiones plenarios y comisiones permanentes de las Juntas Administradoras Locales ha sido delegada en los alcaldes y la alcaldesa local. Esta gestión incluye la recepción, verificación y validación de los documentos soporte, la elaboración de los informes de asistencia, la solicitud del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ante la oficina de presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, y la remisión del archivo plano a la oficina competente.

No obstante, la ordenación del pago permanece en cabeza de la Secretaría General del Distrito, conforme a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 1° del citado decreto.

3. Del límite anual de sesiones extraordinarias remunerables. Si bien la Ley 1617 de 2013 establece la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias por parte de los alcaldes locales, no fija un número máximo para su realización durante la vigencia. Así, ante la ausencia de un parámetro legal expreso y en atención a los principios de planeación, eficiencia y sostenibilidad fiscal, así como con el propósito

¹ Subrayado fuera del texto.

de facilitar la programación financiera y promover un uso responsable del presupuesto distrital, se ha definido que el número máximo de sesiones extraordinarias que podrá convocar cada alcalde o alcaldesa local será de hasta sesenta (60) por anualidad. Este límite servirá como referente técnico la ejecución y control de los recursos disponibles”.

Que el Acuerdo 006 de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 “*Barranquilla a otro nivel*” que contiene los programas y proyectos de la administración central para responder a las necesidades más relevantes de la ciudadanía, entre ellas las de la localidad Norte-Centro Histórico.

Que el artículo 44 de la Constitución Política enuncia “*son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia*”.

Que la ley 1098 de 2006, en su artículo 7 “*Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior*”.

Que el artículo 10, ibidem “*Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección*.”

Que el Acuerdo Distrital No. 0019 de 2018, mediante el cual se establece la Política Pública de Primera Infancia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y el proyecto ‘Trabajando por los Niños’ incluido en el Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027, consagran lineamientos y acciones orientadas a la protección integral de los derechos de los niños y niñas.

Que es fundamental generar sinergia entre la Administración Local y la Junta Administradora Local de la Localidad Norte–Centro Histórico, con el fin de realizar acompañamiento institucional a las jornadas de sensibilización ciudadana en el marco de la campaña ‘Más das, más quitas’, orientada a erradicar la mendicidad y el trabajo infantil, prácticas que se incrementan durante la época navideña y de fin de año, especialmente en puntos de alto tráfico como la calle 72 y el centro de la

ciudad, donde niños, niñas y adolescentes son instrumentalizados para pedir dinero o juguetes en el espacio público, vulnerándose así sus derechos fundamentales. Por lo cual resulta necesario que la Junta Administradora Local de la Localidad Norte–Centro Histórico sesione de manera extraordinaria.

En atención a las anteriores consideraciones, el alcalde de la localidad Norte-Centro Histórico,

DECRETA

Artículo 1: Convocar a la Junta Administradora Local de la localidad Norte- Centro Histórico del Distrito de Barranquilla, a cinco (05) sesiones extraordinarias a partir del día diecinueve (19) hasta el veintitrés (23) de diciembre del presente año.

Artículo 2: ASUNTO. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local Norte- Centro Histórico realizará acompañamiento institucional a las jornadas de sensibilización ciudadana en el marco de la campaña ‘más das, más quitas’ del proyecto “Trabajando por los Niños” en la localidad.

Artículo 3: PRODUCTO. En la clausura de las sesiones extraordinarias deberá realizarse la entrega de un informe que recoja el desarrollo de las actividades realizadas, y posteriormente radicar ante la Alcaldía Local Norte- Centro Histórico los documentos y soportes que sustenten el desarrollo de éstas.

Artículo 4: PUBLICACIÓN. Este acto administrativo será publicado en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013.

Artículo 5: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día dieciocho (18) del mes de diciembre de 2025.

LAURIAN PUERTA RUÍZ

Alcalde local

Alcaldía Local Norte - Centro Histórico

*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**